

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 16 de marzo de 2023 a las 8:11 a.m., fue recibida en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, escrito de demanda presentada por OLGA CECILIA JARAMILLO MESA a través del abogado ÁLVARO OCHO MORALES conformada por 90 páginas con sus respectivos anexos (consecutivos 001 y 002 expediente digital).

Una vez revisada la página web: <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, se encuentra que el profesional del derecho no tiene anotaciones pendientes por procesos disciplinarios (consecutivo 003 expediente digital). A Despacho.

Andes, 17 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00067 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	OLGA CECILIA JARAMILLO MESA
Demandado	INVERSIONES JAMESA S.A.
Asunto	DEVUELVE DEMANDA LABORAL

OLGA CECILIA JARAMILLO MESA por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido, promueve demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de INVERSIONES JAMESA S.A. (consecutivos 001 y 002 del expediente digital), la cual será devuelta tal como lo contempla el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, señalándose las siguientes deficiencias, para que la demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. SEPARARÁ lo expresado en los hechos noveno al décimo primero, por cuanto se observa que lo allí narrado contiene más de un hecho en

cada uno de los numerados y, se recuerda que deben quedar debidamente clasificados y enumerados (art. 25 núm. 7 del CPTSS).

2. RELACIONARÁ entre las pruebas documentales aportadas con la demanda, los documentos que se encuentran en las páginas 68 y 69 del consecutivo 002 referido a los anexos (art. 25 núm. 9 del CPTSS).

En consecuencia, se **DEVUELVE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia para que en el término de cinco (5) días sean subsanados los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045**
En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48b72663fc6a16123720a0eeed6c47b489b56670cdf1dc6d7e52288bc50b200**

Documento generado en 17/03/2023 11:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>